REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891502664-8

CONTRATO DE SUMINISTRO
SA-SIP No. 003-2014

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALMAGUER
CONTRATISTA:	GALINDEZ RODRIGUEZ ARY AGUSTO
INDENTIFICACION:	7'631.852 de Popayán, Cauca.
NIT:	7631852-5
DIRECCION:	Calle 3N No. 9-38
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO:	SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
VALOR:	$ 55"733.264
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 1001007 del 01/10/2014.

Entre los suscritos a saber, FRANCO NELSON HOYOS RUANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.293.726 de Almaguer, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALMAGUER, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 30 de Noviembre del 2013, que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y el señor GALINDEZ RODRIGUEZ ARY AGUSTO identificado con cédula de ciudadanía No. 7'631.852 de Popayán, Cauca y Nit: 7631852-5, domiciliado y residente en la Calle 3N No. 9-38 del Municipio de Popayán (Cauca), por la otra; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar la presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones:1) Que EL MUNICIPIO según consta en estudios previos identifico como una necesidad a satisfacer, Contratar el suministro de llantas y accesorios para el parque automotor del municipio de Almaguer (Cauca) .2) Que en virtud del presupuesto oficial y el objeto a contratar se dio trámite al procedimiento de selección previsto para la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa presencial. 3) Que surtido el trámite de selección EL CONTRATISTA presento una propuesta, la cual consta de cincuenta y cuatro folios (54) folios, evaluada por el Comité Asesor de Contratación y Evaluación, delegado para el efecto; quien concedió su asentimiento verificando previamente el lleno de los requisitos, según consta en Acta de fecha diez (10) de Diciembre del 2014. 4) Que la Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1001007 de Fecha 01 de Octubre del 2014, para atender el presente compromiso. Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a Suministrar llantas y accesorios para el parque automotor de conformidad con las especificaciones técnicas contenida en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato, teniendo en

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891502664-8

cuenta las siguientes especificaciones:

REF.	DETALLE	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1300-24	LLANTA GOODYEAR MOTONIVELADORA	14	1.518.750	21.262.500
1300-24	NEUMATICO 1300-24	8	106.250	850.002
19.5L24	LLANTA RETROESCAVADORA GOODYEAR ***	2	3.027.600	6.055.200
12.5/80-18	LLANTA RETROESCAVADORA GOODYEAR ***	2	1.513.800	3.027.600
1100-20	LLANTA GOODYEAR TRASERA	8	1.056.250	8.449.997
1100-20	LLANTA GOODYEAR DELANTERA	4	1.023.749	4.094.997
R20	PROTECTORES	10	23.625	236.249
1100-20	NEUMATICO	10	55.000	550.000
31X10.50-15	LLANTA MICHELIN	4	707.500	2.830.000
R15	RIN 15 X 6 HUECOS	4	485.543	1.942.172
			*** EXCENTO DE IVA	**9.082.800**
			SUBTOTAL	**40.215.917**
			IVA	**6.434.547**
			TOTAL	**55.733.264**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan para todos los efectos legales y fiscales como el valor del presente contrato la suma de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE. ($55'733.264) TERCERA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato a la entrega material del suministro previa presentación de acta(s) parciales de recibido y de las factura con el visto bueno, avaladas por el supervisor designado y el pago de Seguridad social integral y de parafiscales (si a ello está obligado) . CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado para tal fin y/o hasta agotar los recursos. QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) A cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos acordados en la oferta, con sus recursos humanos y técnicos; 2) A presentar mensualmente fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3). A acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan en lo que sea necesario por parte del Alcalde Municipal o el supervisor. 4) Cancelar los impuestos que establezca la ley.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) EL MUNICIPIO a ejercer el respectivo control administrativo del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario idóneo designado para tal efecto,- 2) EL MUNICIPIO se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor acordado del presente Contrato de conformidad con la cláusula TERCERA del mismo. SEXTA: SUPERVISION -

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891502664-8

La supervisión de este contrato estará a cargo del Almacenista General, el cual deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para EL MUNICIPIO, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al compromiso presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1001007 de Fecha 01 de Octubre del 2014. OCTAVA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.- En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. NOVENA: AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES Y SALUD.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. PARAGRAFO 1: Corresponde al interventor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y verificar según el caso la deducción correspondiente al pago de Riesgos Profesionales. DECIMA: PAZ Y SALVO.-EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. En el evento de no estarlo, EL MUNICIPIO podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las partes. DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el estatuto contractual. El Contrato de Suministro, según el artículo 968 del Código de Comercio, es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.- Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL MUNICIPIO , o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891502664-8

fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato. DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO, agotara el debido proceso, para la declaratoria de las mismas se hará mediante resolución motivada. PARÁGRAFO 3: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez del Contrato. DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.- La caducidad y sus efectos estará sometido el presente contrato a lo que expresamente prevé el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad Administrativa del Contrato, se hará mediante resolución motivada por EL MUNICIPIO en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.- Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia bancaria una póliza que garantice: **a) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con el artículo 119 del Decreto 1510 de 2013. **b) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, de conformidad con el artículo 121 del Decreto 1510 de 2013. –DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, se compromete para con el municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. VIGÉSIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos del contrato, se tiene como domicilio contractual el Municipio de Almaguer (Cauca). Para constancia se firma el presente Contrato en Almaguer, Cauca, por las partes que en el intervinieron, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

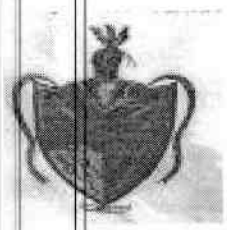
EL CONTRATANTE:

FRANCO NELSON HOYOS RUANO
Alcalde Municipal de Almaguer

EL CONTRATISTA:

GALINDEZ RODRIGUEZ ARY AGUSTO
CC. 7'631.852 de Popayán

Elaboro: Sec Gobierno
Asesoro: Jurídico



24/12/2014 $51,346,308.00

ARY AUGUSTO GALINDEZ RODRIGUEZ

CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS.

2014-MUNICIPIO DE ALMAGUER
NIT: 891502664-8

FECHA: 24/12/2014

COMPROBANTE DE EGRESO No. 1179

OBL 1223003

PAGADO A: ARY AUGUSTO GALINDEZ RODRIGUEZ

NIT: 76310852

POR CONCEPTO DE: PAGO ACTA DE LIQUIDACION CS-SA-SIP-Nro. 003-2014.-SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL

SON: CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS.

Cuenta	Nombre	Debe	Haber
240102	PROYECTOS DE INVERSIÓN	55,733,264.00	0.00
130508001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION	0.00	402,159.00
140114001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION	0.00	4,000.00
140122001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION PRO	0.00	201,080.00
140122002023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION	0.00	201,080.00
140122003023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION PRO	0.00	1,608,637.00
243608001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION	0.00	1,005,000.00
243625001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION IVA	0.00	965,000.00
130508001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION	402,159.00	0.00
410508003	RETENCION DE IND Y COMERCIO	0.00	402,159.00
140114001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION	4,000.00	0.00
411017001	PAPELERIA	0.00	4,000.00
140122001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION PRO	201,080.00	0.00
411027001100	ESTAMPILLA PROCULTURA	0.00	201,080.00
140122002023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION	201,080.00	0.00
411027002100	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	0.00	201,080.00
140122003023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION PRO	1,608,637.00	0.00
411027003100	ESTAMPILLA PROANCIANO	0.00	1,608,637.00
111005001023	32171-000018-3 SGP- OTROS SECTORES INVERSION	0.00	51,346,308.00

ELABORO:	TESORERO GENERAL:
JERSON MILTON	

CERTIFICACION DE PAGO

Cheque:	956
Banco:	32171-000018-3 SGP- OTROS
Cuenta:	111005001023
Fecha:	24/12/2014

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

NIT o C.C: 76310852 **DE:**

NETO A PAGAR: $51,346,308.00

AVANCEMOS JUNTOS